

25 JUN 2015

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

TOTALMENTE TRAMITADO

REGULA LA REALIZACIÓN DE
BINGOS, LOTERÍAS U OTROS
SORTEOS SIMILARES, CON FINES
DE BENEFICIOS O SOLIDARIDAD

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

L E Y N° 20.851

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
24 JUN. 2015
24 JUN 2015 - 15 - 5 9428
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	(KPD/RAZON)	
DEPART. Y REGISTRO	2606	
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C.CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y.T.		
SUB DEPTO. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC.DTO. _____

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley originado en mociones refundidas de las diputadas señoras Jenny Álvarez Milla, Daniella Cicardini Milla, Maya Fernández Allende, María José Hoffmann, Andrea Molina Oliva, Claudia Nogueira Fernández, Paulina Núñez Urrutía, Denise Pascal Allende, Marcela Sabat Fernández y los diputados señores Osvaldo Andrade Lara, Pepé Auth Stewart, Germán Becker Alvear, Cristián Campos Jara, Juan Luis Castro González, Marcelo Chávez Velásquez, Fuad Chahin Valenzuela, Juan Antonio Coloma Álamos, Fidel Espinoza Sandoval, Daniel Farcas Guendelman, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Sergio Gahona Salazar, Gustavo Hasbún Selume, Javier Hernández Hernández, Enrique Jaramillo Becker, Tucapel Jiménez Fuentes, Carlos Abel Jarpa Wevar, José Antonio Kast Rist, Luis Lemus Aracena, Daniel Melo Contreras, Nicolás Monckeberg Díaz, Cristián Monckeberg Bruner, Juan Morano Cornejo, Patricio Melero Abaroa, Sergio Ojeda Uribe, Leopoldo Pérez Lahsen, Jaime Pilowsky Greene, Ricardo Rincón González, Jorge Sabag Villalobos, Gabriel Silber Romo, Marcelo Schilling Rodríguez, Víctor Torres Jeldes, Ignacio Urrutia Bonilla, Germán Verdugo Soto, Patricio Vallespín López, Matías Walker Prieto y Felipe Ward Edwards

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Las personas jurídicas sin fines de lucro, como las reguladas en la ley N°19.418, independientemente de su denominación, aquellas constituidas de acuerdo al Título

TOMADO RAZON

24 JUN. 2015

Contralor General
de la República
Subrogante

XXXIII del Libro I del Código Civil, además de los centros de alumnos, centros generales de padres y apoderados de todo el sistema educacional y en todos sus niveles, sindicatos, asociaciones gremiales y organizaciones deportivas, podrán realizar, en el ámbito local, actividades de carácter no habitual tales como bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares de bienes muebles.

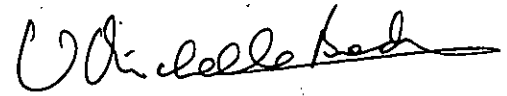
Las actividades descritas en el inciso anterior sólo podrán realizarse con propósitos solidarios o de beneficencia a favor de terceros, o para el financiamiento de los fines propios de cada institución, debiendo rendir cuenta de sus resultados a los organismos con los cuales estuvieren vinculados. Para estos efectos, las actividades realizadas en los términos antes señalados no serán consideradas juegos de azar de conformidad a la ley N°19.995, que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego.

La realización de las referidas actividades deberá informarse, por escrito, con a lo menos veinticuatro horas de anticipación, al municipio de la comuna respectiva, a través de su oficina de partes.

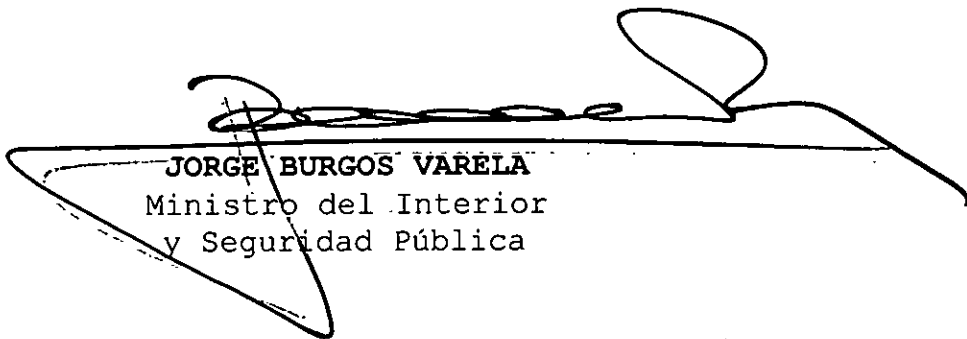
Los que organicen, participen o concurren a las actividades señaladas en los incisos precedentes no incurrirán en responsabilidad penal para los efectos de los artículos 277, 278 y 279 del Código Penal.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 24 JUN. 2015



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



JORGE BURGOS VARELA
Ministro del Interior
y Seguridad Pública



jsk/cco
S.35*/363*

Oficio N° 11.950

VALPARAÍSO, 11 de junio de 2015

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley que regula la realización de bingos y otras actividades similares con fines de beneficencia, correspondiente a los boletines N°s 10077-06, originado en moción de los diputados señores Ricardo Rincón González, Fuad Chahin Valenzuela, Marcelo Chávez Velásquez, Juan Morano Cornejo, Jaime Pilowsky Greene, Jorge Sabag Villalobos, Gabriel Silber Romo, Víctor Torres Jeldes, Patricio Vallespín López y Matías Walker Prieto; 10079-06, originado en moción de las diputadas señoras Paulina Núñez Urrutia, Andrea Molina Oliva y Marcela Sabat Fernández, y los diputados señores Germán Becker Alvear, Daniel Farcas Guendelman, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Cristián Monckeberg Bruner, Nicolás Monckeberg Díaz, Leopoldo Pérez Lahsen y Germán Verdugo Soto; 10080-06, originado en moción de los diputados señores Juan Antonio Coloma Álamos, Sergio Gahona Salazar, Gustavo Hasbún Selume, Javier Hernández Hernández, José Antonio Kast Rist, Patricio Melero Abaroa, Ignacio Urrutia Bonilla y Felipe Ward Edwards, y las diputadas señoras María José Hoffmann y Claudia Nogueira Fernández; 10081-06, originado en moción de las diputadas señoras Daniella Cicardini Milla, Jenny Álvarez Milla, Maya Fernández Allende y Denise Pascal Allende, y los diputados señores Osvaldo Andrade Lara, Juan Luis Castro González, Fidel Espinoza Sandoval, Luis Lemus Aracena, Daniel Melo Contreras y Marcelo Schilling Rodríguez, y 10086-06, originado en moción de los diputados señores Cristián Campos Jara, Tucapel Jiménez Fuentes, Pepe Auth Stewart, Enrique Jaramillo Becker, Carlos Abel Jarpa Wevar y Sergio Ojeda Uribe, refundidos, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Las personas jurídicas sin fines de lucro, como las reguladas en la ley N°19.418, independientemente de su denominación, aquellas constituidas de acuerdo al Título XXXIII del Libro I del Código Civil, además de los centros de alumnos, centros generales de padres y apoderados de todo el sistema educacional y en todos sus niveles, sindicatos, asociaciones gremiales y organizaciones deportivas, podrán realizar, en el ámbito local, actividades de carácter no habitual tales como bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares de bienes muebles.

Las actividades descritas en el inciso anterior sólo podrán realizarse con propósitos solidarios o de beneficencia a favor de terceros, o para el financiamiento de los fines propios de cada



institución, debiendo rendir cuenta de sus resultados a los organismos con los cuales estuvieren vinculados. Para estos efectos, las actividades realizadas en los términos antes señalados no serán consideradas juegos de azar de conformidad a la ley N°19.995, que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego.

La realización de las referidas actividades deberá informarse, por escrito, con a lo menos veinticuatro horas de anticipación, al municipio de la comuna respectiva, a través de su oficina de partes.

Los que organicen, participen o concurren a las actividades señaladas en los incisos precedentes no incurrirán en responsabilidad penal para los efectos de los artículos 277, 278 y 279 del Código Penal.”.

Dios guarde a V.E.

MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
~~Presidente de la Cámara de Diputados~~

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados